



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0114-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 10 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Memorándum N°0001-2025-MDM/LC-GS/ELP-IPCNM de fecha 01 de febrero del 2025, Informe N°009-2025-YAAS-RPC-GDE-MDM/LC de fecha 01 de febrero del 2025, Informe N°0215-2025-EMS-GDE-MDM/LC de fecha 06 de febrero del 2025, Informe N°00116-2025-SGEP-GS-MDM-LC/JJC de fecha 28 de febrero del 2025, Informe N° 067-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP de fecha 05 de febrero del 2025, Informe N°0182-2025-SGEP-GS-MDM-LC/JJC de fecha 06 de marzo del 2025, Informe N° 0777-2025-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 06 de marzo de 2025, Informe N°0466-2025-EMS-GDE-MDM/LC de fecha 07 de marzo del 2025, INFORME LEGAL N°214-2025-MDM/LC-OGAJ/WLLS, de fecha 10 de marzo de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305- Ley de Reformas de los artículos 191°, 194° y 203° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del REGLAMENTO, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente:

17.1 "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".

Que, el artículo 17 inc. 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

17.8 "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas."

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."

33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el **Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión** y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."

33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el artículo 45 inc. 3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la Entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, estando a los documentos de las dependencias que administran el proyecto de manera directa se tiene el Informe N°009-2025-YAAS-RPC-GDE-MDM/LC de fecha 01 de febrero del 2025 del Ing. Yowang Antonio Abarca Sánchez Residente (e) del proyecto, quien remite expediente técnico modificado N°08 por ampliación de plazo N°05 del expediente técnico del proyecto: **"PIP MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CCNN DE SENSÁ Y MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"** Con código Único de Inversiones N°2485744, los mismos que remite información respecto a la Ampliación de 164 días calendarios para concluir las metas programadas del proyecto. Los mismos que deberá de culminar el 27 de marzo del 2025, asimismo se tiene el Memorandum N°0001-2025-MDM/LC-GS/ELP-IPCNM de fecha 01 de febrero del 2025 del Ing. Emilse Luque Puma Inspector del proyecto, quien remite expediente técnico modificado N°08 por ampliación de plazo N°05 del expediente técnico, asimismo se tiene conocimiento del Gerente de Desarrollo Económico quien remite el Informe N°0215-2025-EMS-GDE-MDM/LC de fecha 06 de febrero del 2025 del Ing Edwin Masías Gerente de Desarrollo Económico quien remite expediente técnico modificado N°08 por ampliación de plazo N°05 del expediente técnico, asimismo se tiene la parte de la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo recaída en el Informe N°00116-2025-SGEP-GS-MDM-LC/JJC de fecha 28 de febrero del 2025 del Ing. Justo Juan Juárez Chaiña Sub Gerente de Evaluación de Proyectos quien remite expediente técnico modificado N°08 por ampliación de plazo N°04 del expediente técnico, donde a su vez se tiene el informe determinante de la evaluadora de proyectos quien remite el Informe N° 067-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP de fecha 05 de febrero del 2025 del Ing. Mirian E Mamani Ayrampo, evaluadora del proyecto, quien remite **CONFORMIDAD TECNICA** al expediente técnico modificado N°08 por ampliación de plazo N°05 del expediente técnico, por lo que se estaría cumpliendo con la revisión del expediente de ampliación de plazo, los mismos que remite información respecto al Plazo de Ejecución del Proyecto en cumplimiento de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI específicamente en el numeral 4.12.5 MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN (...) los mismos que se refiere a las causales contempladas en los siguientes literales;

- a. Para la ejecución de adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más en el tiempo que demore su aprobación
- b. Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la unidad de abastecimiento y servicios auxiliares, e impugnaciones en el proceso de adquisición.
- c. Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones a sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución del proyecto, los mismos que se sustentan en los documentos obrantes y los mismos que son derivados al Gerente de Desarrollo Económico de la MDM conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, extremo normativo que establece lo siguiente:

"Artículo 13. De las UEI

- 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.
- 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:
 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

2. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.*
3. *Ejecutar física y financieramente las inversiones.*
4. *Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.*
5. *Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.*
6. *Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...)"*

Que, la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece respecto del control que:

"La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".

Que, de acuerdo al Inc. 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece sobre el "requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda".

Que, en el numeral 5 del artículo en mención, respecto a "la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra", al igual que hace mención en el numeral 8 "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, en ese entender, invocamos al numeral 6 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que dispone que la Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC, se aprueba la "Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni"; con el objetivo de establecer disposiciones y procedimientos de gestión que permitan una adecuada Ejecución Técnica Administrativa y Supervisión de Proyectos de Inversión y ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, el numeral 4.12.3 de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, establece: **"EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES**





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GENÉRICOS", según el detalle siguiente:

- Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución emitido por el Titular del Pliego o Gerencia Municipal caso de contar con la debida facultad administrativa.*
- Todas las modificaciones que presenta el expediente técnico deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten.*
- El Inspector responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificación.*
- Al igual que el Residente emite el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector adjuntando dicho expediente con una anticipación de por lo menos **30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación.***
- El Inspector en un plazo de **02 días hábiles** emite el informe de opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones. Posterior a ello, se debe de remitir el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica. (...)*

Que, en ese entender, de acuerdo al numeral 4.12.5, de la DIRECTIVA, respecto al literal c), el Evaluador de proyectos mediante Informe N° 067-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP de fecha 05 de febrero del 2025 del Ing. Mirian E Mamani Ayrampo, evaluadora del proyecto, quien remite **CONFORMIDAD TECNICA** al expediente técnico modificado N°08 por ampliación de plazo N°05 del expediente técnico del proyecto en mención habiendo evaluado las normas internas a efectos de viabilizar la ampliación de plazo, los mismos que remite información respecto al Plazo de Ejecución del Proyecto actualmente tiene un plazo de ejecución de 164 días calendarios con una Ampliación de Plazo N° 05 aprobado bajo acto resolutivo, por tal la obra actualmente se encuentra en paralizada, con reprogramado con ampliación de plazo, los mismos que fueron evaluados de acuerdo a sus competencias, siendo el área pertinente de la administración física, financiera y económica del proyecto.

Que, en el punto 4.12.5 de la directiva precitada que indica sobre la MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN SE PROYECTO DE INVERSIÓN – toda modificación de Plazo de Ejecución de Obra, debe ser aprobada mediante el acto resolutivo, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.12.5 de la presente Directiva en líneas precedentes, debiendo así ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Art. 33 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, sobre Modificaciones de un Proyecto de Inversión durante la Fase de Inversión.

La ampliación de plazo de ejecución de la obra solo procede en los casos siguientes:

- Para la ejecución de Adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.
- Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, e impugnación en el proceso de adquisición.*
- Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución de proyecto.*
- Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.*
- Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.*

Que, asimismo, es necesario suscribir con el Residente de la actividad y el Inspector y/o Supervisor del proyecto, el Acta de suspensión, para luego formalizarla a través de un acto resolutivo, donde se establece la suspensión de la actividad hasta la culminación del hecho que





impide su ejecución.

El informe técnico que deberá presentar el Residente y/o responsable de la actividad incluirá lo siguiente: Datos generales justificación análisis conclusiones y anexos. Se deberán adjuntar copias del cuaderno de registro de actividades del mantenimiento donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes, el nuevo cronograma es necesario y también incluir anexos fotográficos

Se precisa que la ampliación de plazo podrá ser por plazo definido y por causal abierta siempre y cuando afecte el termino de plazo en la ejecución de la actividad.

Que, la misma que cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las **opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación**; vale decir, del Residente, Inspector del proyecto, Gerentes de línea los mismos que son avalados por la aprobación de la Evaluadora de Proyectos los mismos que ratifica con el Informe N° 067-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP de fecha 05 de febrero del 2025 del Ing. Mirian E Mamani Ayrampo, evaluadora del proyecto, quien remite **CONFORMIDAD TECNICA** al expediente técnico modificado N°08 por ampliación de plazo N°05 del expediente técnico del proyecto, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", los mismos que recomienda en el siguiente tenor al amparo numeral 4.12.1, literal "h". - "El trámite de Modificación de Ampliación de Plazo o Ampliación Presupuestal, debe realizarse dentro del plazo de ejecución de obra. Caso contrario, tanto el Residente como el Supervisor de la obra o Proyecto serán responsables de los perjuicios que se generarían (paralizaciones, retrasos, etc.) por la inoportuna iniciación de los trámites para su Modificación. Siendo estos pasibles de sanciones administrativas por la omisión de su función. Por lo tanto, no será posible los trámites de Ampliación Presupuestal y Plazo de ejecución de obra en vía de Regularización. Asimismo, aclara al amparo del numeral 4.12.1, literal "i". - "...Cabe aclarar que esta terminantemente prohibido la ejecución de obras y proyectos, sin contar con la Aprobación del Expediente que sustenta la Modificación de Ampliación presupuestal y Plazo de Ejecución de Obra, debiendo ordenar su paralización de la ejecución de la obra o proyecto, bajo responsabilidad del Residente e Inspector", asimismo en el numeral 4. 12.3, literal "d". - "El residente de Obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de Modificaciones al Inspector del Proyecto, adjuntando el Expediente de Modificaciones, con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios, antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación", asimismo se tiene que el término del proyecto 27 de marzo del 2025 con una ampliación de 164 días calendarios, los mismos que se resuelve dentro de los alcances de la Directiva 4.12.5 por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la ampliación de plazo, los mismos que se describen a continuación de acuerdo al cuadro descrito:

CUADRO N° 01: RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO (A)	AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (B)	AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (C)	AMPLIACION DE PLAZO N° 03 (D)	AMPLIACION DE PLAZO N° 04 (E)	AMPLIACION DE PLAZO N° 05 (SOLICITADO) (F)	TOTAL, PLAZO DE EJECUCION (X=A+B+C+D+E+F)
1	PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	730 días calendario	81 días calendario	117 días calendario	86 días calendario	86 días calendario	164 días calendario	1264 días calendario
2	FECHA PROGRAMADA	11/10/2021 AL 10/10/2023	11/10/2023 AL 30/12/2023	31/12/2023 AL 25/04/2024	26/04/2024 AL 20/07/2024	21/07/2024 AL 14/10/2024	15/10/2024 AL 27/03/2025	11/10/2021 AL 27/03/2025

Que, respecto al cronograma reprogramado al expediente técnico modificado N°08 por ampliación de plazo N°05 **para su evaluación y aprobación** del expediente técnico modificado N°08 por ampliación de plazo N°05 del expediente técnico del proyecto: **"PIP MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CCNN DE SENSAY MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"** Con código Único de Inversiones N°2485744 ya señalado se da a la documentación presentada y aprobada por el Inspector del proyecto con **OPINION FAVORABLE**, de acuerdo a lo ya expuesto.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante el Memorándum N°0001-2025-MDM/LC-GS/ELP-IPCNM de fecha 01 de febrero del 2025 del Ing. Emilse Luque Puma Inspector del proyecto, quien remite expediente técnico modificado N°08 por ampliación de plazo N°05 del expediente técnico del proyecto: **"PIP MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CCNN DE SENSAY MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"** Con código Único de Inversiones N°2485744.

Que mediante Informe N°009-2025-YAAS-RPC-GDE-MDM/LC de fecha 01 de febrero del 2025 del Ing. Yowang Antonio Abarca Sánchez Residente (e) del proyecto, quien remite expediente técnico modificado N°08 por ampliación de plazo N°05 del expediente técnico del proyecto: **"PIP MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CCNN DE SENSAY MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"** Con código Único de Inversiones N°2485744.

Que mediante Informe N°0215-2025-EMS-GDE-MDM/LC de fecha 06 de febrero del 2025 del Ing. Edwin Masías Gerente de Desarrollo Económico quien remite expediente técnico modificado N°08 por ampliación de plazo N°05 del expediente técnico del proyecto: **"PIP MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CCNN DE SENSAY MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"** Con código Único de Inversiones N°2485744, los mismos que se requiere para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que mediante Informe N°00116-2025-SGEP-GS-MDM-LC/JJC de fecha 28 de febrero del 2025 del Ing. Justo Juan Juárez Chaiña Sub Gerente de Evaluación de Proyectos quien remite expediente técnico modificado N°08 por ampliación de plazo N°04 del expediente técnico del proyecto: **"PIP MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CCNN DE SENSAY MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"** Con código Único de Inversiones N°2485744.

Que mediante Informe N° 067-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP de fecha 05 de febrero del 2025 del Ing. Mirian E. Mamani Ayrambo, evaluadora del proyecto, quien remite **CONFORMIDAD TECNICA** al expediente técnico modificado N°08 por ampliación de plazo N°05 del expediente técnico del proyecto: **"PIP MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CCNN DE SENSAY MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"** Con código Único de Inversiones N°2485744, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", los mismos que recomienda en el siguiente tenor al amparo numeral 4.12.1, literal "h". - "El trámite de Modificación de Ampliación de Plazo o Ampliación Presupuestal, debe realizarse dentro del plazo de ejecución de obra. Caso contrario, tanto el Residente como el Supervisor de la obra o Proyecto serán responsables de los perjuicios que se generarían (paralizaciones, retrasos, etc.) por la inoportuna iniciación de los trámites para su Modificación. Siendo estos pasibles de sanciones administrativas por la omisión de su función. Por lo tanto, no será posible los trámites de Ampliación Presupuestal y Plazo de ejecución de obra en vía de Regularización. Asimismo, aclara al amparo del numeral 4.12.1, literal "i". - "...Cabe aclarar que esta terminantemente prohibido la ejecución de obras y proyectos, sin contar con la Aprobación del Expediente que sustenta la Modificación de Ampliación presupuestal y Plazo de Ejecución de Obra, debiendo ordenar su paralización de la ejecución de la obra o proyecto, bajo responsabilidad del Residente e Inspector", asimismo en el numeral 4.12.3, literal "d". - "El residente de Obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de Modificaciones al Inspector del Proyecto, adjuntando el Expediente de Modificaciones, con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios, antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación", asimismo se tiene que el término del proyecto 27 de marzo del 2025 con una ampliación de 164 días calendarios, los mismos que se resuelve dentro de los alcances de la Directiva contemplados en el numeral 4.12.5 por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que mediante Informe N°0182-2025-SGEP-GS-MDM-LC/JJC de fecha 06 de marzo del 2025 del Ing Justo Juan Juarez Chiña Sub Gerente de Evaluación de Proyectos quien remite CONFORMIDAD TECNICA al expediente técnico modificado N°08 por ampliación de plazo N°05 del expediente técnico del proyecto: **"PIP MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CCNN DE SENSÁ Y MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"** Con código Único de Inversiones N°2485744 de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", los mismos que se aprueba por un plazo de 164 días calendarios, haciendo un total de 1264 días calendarios que fue por las causales por motivos fortuitos y fuerza mayor, situación impredecible extraordinario que motivan la paralización del proyecto, los mismos que recomienda la emisión del acto resolutivo de aprobación.

Que mediante Informe N° 0777-2025-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 06 de marzo de 2025, el Gerente de Supervisión, **ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ**, remite Opinión favorable y CONFORMIDAD TECNICA al expediente técnico modificado N°08 por ampliación de plazo N°05 del expediente técnico del proyecto: **"PIP MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CCNN DE SENSÁ Y MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"** Con código Único de Inversiones N°2485744 de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", que fue por las causales de fuerza mayor los mismos que se sustentan en los documentos obrantes y los mismos que son derivados al Gerente de Desarrollo Económico de la MDM, donde recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente, los mismos que se tiene los siguientes cuadros;

CUADRO N° 01: RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO (A)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (B)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (C)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (D)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 (E)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 (SOLICITADO) (F)	TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN (X=A+B+C+D+E+F)
1	PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	730 días calendario	81 días calendario	117 días calendario	86 días calendario	86 días calendario	164 días calendario	1264 días calendario
2	FECHA PROGRAMADA	11/10/2021 AL 10/10/2023	11/10/2023 AL 30/12/2023	31/12/2023 AL 25/04/2024	26/04/2024 AL 20/07/2024	21/07/2024 AL 14/10/2024	15/10/2024 AL 27/03/2025	11/10/2021 AL 27/03/2025

Que mediante Informe N°0466-2025-EMS-GDE-MDM/LC de fecha 07 de marzo del 2025 del Ing Edwin Masías Gerente de Desarrollo Económico quien remite expediente técnico modificado N°08 por ampliación de plazo N°05 del expediente técnico del proyecto: **"PIP MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CCNN DE SENSÁ Y MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"** Con código Único de Inversiones N°2485744, los mismos que se requiere para su aprobación mediante acto resolutivo **los mismos** que contemplan por las causales contempladas en la Directiva Directiva 4.12.5 por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra.

Que, mediante INFORME LEGAL N°214-2025-MDM/LC-OGAJ/WLLS, de fecha 10 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **EMITE OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** para la **PROCEDENCIA** de la aprobación del expediente técnico modificado N°08 por ampliación de plazo N°05 del expediente técnico del proyecto: **"PIP MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CCNN DE SENSÁ Y MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"** Con código Único de Inversiones N°2485744 por motivos de fuerza mayor contemplado en el ítem 4.12.5 del numeral 4.12 literal c) de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.





ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente técnico modificado N°08 por ampliación de plazo N°05 del expediente técnico del proyecto: **"PIP MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CCNN DE SENSAY Y MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"** Con código Único de Inversiones N°2485744 por motivos de fuerza mayor contemplado en el ítem 4.12.5 del numeral 4.12 literal c) de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, efectúe los registros de modificaciones antes de ser ejecutadas, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF; y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°231-2022-EF, el artículo 33 inc. 2 de la Directiva N°001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Resolución de Contraloría N°195-88-CG.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Económico y Gerente de Supervisión la coordinación con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la modificación del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Subgerente de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, del Gerente de Desarrollo Económico, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del **"PIP MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CCNN DE SENSAY Y MIARIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"**, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. – ESTABLECER, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Ing. Ivan R. Cisneros Quintana
GERENTE MUNICIPAL